

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 3 de Noviembre del 2016.

VISTO: La Ley N° 2890 de Elevación de Categoría de Pueblo a Villa de la Ciudad de Quillabamba y Capital de la Provincia de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala, Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a la Ley N° 2890, que establece en su artículo primero: “Elevase el Pueblo de Quillabamba a la Categoría de Villa y Declárese Capital de la Provincia de La Convención”, y estando a la Programación de los Festejos por el Nonagésimo Octavo Aniversario de la Elevación antes mencionada, es pertinente Disponer el Embanderamiento General con la Bandera de la Provincia de La Convención, en el ámbito del Distrito de Santa Ana;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, POR CONMEMORARSE EL NONAGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE CATEGORÍA DE PUEBLO A VILLA Y CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION A LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, EL DÍA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL CON LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN TODO EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SANTA ANA.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a las Instituciones Públicas y Privadas con sede en la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, su predisposición para el cumplimiento del presente Decreto Municipal y realizar las festividades con su participación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, la debida y oportuna difusión y publicación del Presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes.

Por lo tanto, **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/mrt.
C.c. ALCALDIA,
C.c. SG,
c.c. GM
c.c. R.Pocas.
c.c. Pagina Web